

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para informar que la apoderada judicial de la parte actora solicita se requiera al Banco de Bogotá. Bucaramanga, 26 de agosto del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00244 00

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que precede, y de acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, consistente en: “...*PROCEDA A RETENER Y /O CONGELAR los dineros que posee el Demandado en su cuenta de ahorros sea cual sea su monto; dando así cumplimiento en su integridad al Oficio N° 1300 de fecha trece (13) de mayo de 2021 mediante el cual SE DECRETO EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dineros en los diferentes productos que posea el Demandado; tomando como fundamento normativo lo contemplado en el Parágrafo del Artículo 594 del C.G.P”....*”.

Este despacho judicial NIEGA POR IMPROCEDENTE dicho petitum, teniendo en cuenta que conforme a la Carta Circular Carta N° 067 de octubre 08 de 2020 de la Superintendencia Financiera, el monto de inembargabilidad de los depósitos judiciales en las cuentas de ahorro y/o corrientes es de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$38.193.922.00) MCTE.

Por lo cual, bajo el imperio de la ley, dicha entidad bancaria está aplicando la normatividad vigente, sobre los montos de inembargabilidad sobre las cuentas que posea el aquí demandado, por lo cual hace inviable disponer de dichos montos de dinero, si no superan dicho límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 067 del 08 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60db9adc8f0d455b178c9b0cf0bcf84d44132bd14030fe378c5cb9ba00e57640

Documento generado en 07/09/2021 04:01:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>